



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DEREHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ROBO  
AGRAVADO A MANO ARMADA EN GRADO DE  
TENTATIVA, EN EL EXPEDIENTE N° 01924-2013-75-2501-  
JR-PE-01 PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION  
PREPARATORIA (FLAGRANCIA) - CHIMBOTE, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - PERÚ. 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**AUTOR**

**DIANA MIRELLA TEMOCHE PALACIOS**

**ASESORA**

**Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ**

**CHIMBOTE - 2018**

# **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Dr. Walter Ramos Herrera**

**Presidente**

**Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián**

**Miembro**

**Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde**

**Miembro**

**Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí**

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A DIOS:**

Por darme el aliento cada día, guiarme cada día que pasa dándome la fuerza y voluntad para continuar y salir adelante con la cabeza en alto logrando las metas que me trace en la vida.

### **A LA UNIVERSIDAD:**

Por haber contribuido en mi desarrollo académico y brindarme la enseñanza de vida para la realización de mi informe de investigación para optar el grado académico de bachiller en derecho.

**Diana Mirella Temoche Palacios**

## **DEDICATORIA**

El presente informe es dedicado a mis padres que constantemente me apoyan y alientan, dándome siempre esa fuerza para continuar y poder culminar con mi carrera profesional.

**Diana Mirella Temoche Palacios**

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo agravado a mano armada en grado de tentativa, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 primer juzgado de investigación preparatoria (flagrancia) - Chimbote, del distrito judicial del Santa - Perú. 2018?, el objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. Es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación: Con relación al cumplimiento de los plazos los magistrados de ambas instancias debieron verificar el cumplimiento de los criterios con relación al principio de plazos razonables según tribunal constitucional.

Por cuanto al contexto de la complejidad del asunto, el fiscal que cumple el rol de verificador con relación al principio de legalidad solicita la prolongación de prisión preventiva, puesto que tenía que recabar medios de prueba. Pero al momento de solicitar las prolongaciones de prisión preventiva, hace que las defensas técnicas de los acusados soliciten ciertas instituciones garantizantes para que se evite la dilatación del proceso.

Por razones expresadas por el magistrados se tomó a bien que por los hechos relevantes desprendidos por el delito de Robo Agravado a mano armada en grado de Tentativa se comprenda dentro den un Proceso Especial y no dentro de un proceso común por el contextos de flagrancia y elementos de convicción evidentes.

**Palabras claves:** caracterización, robo agravado, proceso

## ABSTRAC

The investigation had the following problem: What are the characteristics of the judicial process on hand-held theft and the attempted labor, in file N ° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 first judge of preparatory investigation (flagrancy) - Chimbote, judicial district of Santa - Peru. 2018, the objective was to determine the characteristics of the process in the study. It is of type, qualitative, exploratory descriptive level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; To collect the data, observation techniques and content analysis are used; a guide for the observation: relationship with the fulfillment of the deadlines the magistrates of both instances must be the fulfillment of the criteria of relation with the principle of reasonable terms according to the constitutional court.

For example, the context of the complexity of the matter, the prosecutor who fulfills the role of verifier, the principle of legality, the extension of preventive detention, the position that had to gather the means of proof. But at the moment of requesting the prolongations of the preventive prison, the technical defenses of the defendants request certain guarantees to guarantee the delay of the process.

For reasons expressed by the magistrates it was reduced well and because of the events that resulted from the crime of armed aggravated robbery in the Tentative level, it was understood within a Special Process and not within a common process by the contexts of flag and elements of Obvious conviction.

**Keywords:** characterization, aggravated robbery, process.

## INDICE:

I. INTRODUCCIÓN .....	- 1 -
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	- 5 -
2.1. Antecedentes.....	- 5 -
2.2. Bases Teóricas De La Investigación.....	- 5 -
2.2.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal. ....	- 5 -
2.2.1.1. El Derecho Penal Y El Ius Puniendi.....	- 5 -
2.2.1.2. La jurisdicción .....	- 6 -
2.2.1.3. La competencia.....	- 6 -
2.2.1.4. Determinación de la competencia en el caso en estudio .....	- 6 -
2.2.1.5. La acción penal.....	- 6 -
2.2.1.6. El proceso penal .....	- 7 -
2.2.1.7. Clases de proceso penal.....	- 7 -
2.2.1.8. Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal.....	- 7 -
A. El proceso penal común.....	- 7 -
B. El proceso penal especial.....	- 7 -
2.2.1.9. Identificación del proceso penal en el caso en estudio.....	- 7 -
2.2.1.10. Los sujetos procesales .....	- 7 -
2.2.1.12. El Juez penal.....	- 8 -
2.2.1.13. El imputado .....	- 8 -
2.2.1.14. El abogado defensor .....	- 8 -
2.2.1.15. El agraviado.....	- 8 -
2.2.1.16. Las medidas coercitivas.....	- 9 -
2.2.1.17. La prueba .....	- 9 -
2.2.1.18. El Objeto de la Prueba.....	- 9 -
2.2.1.19. La Valoración de la prueba.....	- 9 -
2.2.1.20. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio.....	- 10 -
2.2.1.21. La Sentencia .....	- 11 -
2.2.1.22. La sentencia penal .....	- 11 -
2.2.1.23. Clasificación de las Resoluciones Judiciales.....	- 11 -
2.2.1.24. Medios impugnatorios en el proceso penal .....	- 11 -
2.2.1.25. Los recursos impugnatorios en el Nuevo proceso penal peruano .....	- 12 -

2.2.1.25.1. El recurso de reposición .....	- 12 -
2.2.1.25.2. El recurso de apelación.....	- 12 -
2.2.1.25.3. El recurso de casación .....	- 12 -
2.2.1.25.4. El recurso de queja .....	- 13 -
2.2.1.25.5. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio.....	- 13 -
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	- 13 -
2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.....	- 13 -
2.2.2.1.1 El delito .....	- 13 -
2.2.2.1.2 La teoría del delito.....	- 14 -
2.2.2.1.3. Elementos del delito .....	- 14 -
2.2.2.1.4. La teoría de la tipicidad.....	- 14 -
2.2.2.1.5. Estructura de la tipicidad objetiva .....	- 14 -
1. Elementos referentes al autor .....	- 14 -
2. Elementos descriptivos y elementos normativos.....	- 15 -
3. Relación de causalidad e imputación objetiva.....	- 15 -
2.2.2.1.6. Tipicidad subjetiva - aspectos subjetivos .....	- 15 -
2.2.2.1.6.1. El dolo .....	- 15 -
2.2.2.1.6.2. La culpa .....	- 16 -
2.2.2.1.6.3. Teoría de la antijuridicidad.....	- 16 -
2.2.2.1.6.4. Teoría de la culpabilidad.....	- 16 -
1. Determinación de la culpabilidad.....	- 16 -
2.2.2.1.6.5. Consecuencias jurídicas del delito.....	- 16 -
2.2.2.1.6.6. La pena .....	- 17 -
2.2.2.1.6.7. La reparación civil.....	- 17 -
2.2.2.1.6.8. El delito de robo agravado a mano armada.....	- 17 -
2.2.2.1.6.9. Bien jurídico:.....	- 17 -
2.2.2.1.6.10. Tipicidad objetiva.....	- 17 -
2.2.2.1.6.11. La admisión de participación delictiva en el delito de robo (agravado).....	- 18 -
2.2.2.1.6.12. La Co-Autoría:.....	- 18 -
2.2.2.1.6.13. Sujeto pasivo .....	- 19 -
2.2.2.1.6.14. Modalidad típica.....	- 19 -
2.2.2.1.6.15. Formas de imperfecta ejecución:.....	- 20 -



2.2.2.1.6.16. Tipo subjetivo del injusto:.....	- 20 -
2.2.2.1.6.17. Robo agravado:.....	- 20 -
2.2.2.1.6.18. Examen de las agravantes.....	- 20 -
2.2.2.1.6.19. A mano armada.....	- 21 -
2.2.2.1.6.20. Marco conceptual .....	- 21 -
III. HIPÓTESIS .....	- 22 -
IV. METODOLOGIA .....	- 22 -
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	- 22 -
4.2. Diseño de la investigación.....	- 23 -
4.3. Unidad de análisis.....	- 23 -
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	- 24 -
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	- 25 -
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	- 25 -
4.7. Matriz de consistencia lógica .....	- 26 -
4.8. Principios éticos.....	- 28 -
V. RESULTADOS .....	- 29 -
5.2. Análisis de resultado.....	- 32 -
VI. CONCLUSIONES .....	- 35 -
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	- 36 -
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 2. Guía de Observación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 3. Declaración de compromiso Ético .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 01. Condiciones garantizantes.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Cuadro N° 02. Cumplimiento de plazos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.0</b>
Cuadro N° 03. Circunstancias de hechos objeto de la Invesrtigación. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.1</b>
Cuadro N° 04. Calificación Jurídica del Fiscal, pretensiones de los sujetos procesales. .	<b>¡Error! Marcador no definido.1</b>
Cuadro N° 05. Actividad probatoria.....	<b>¡Error! Marcador no definido.2</b>
Cuadro N° 06. Medidas de Coerción.....	<b>¡Error! Marcador no definido.2</b>
Cuadro N° 07. Medios de Impugnación. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.2</b>
Cuadro N° 08. Claridad en contenido de Resoluciones Judiciales.....	<b>¡Error! Marcador no definido.2</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre Robo agravado a mano armada en grado de tentativa, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 tramitado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2018

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho procesal.

En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de este ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, siguiendo con el análisis tenemos la caracterización del problema que nos explica lo siguiente:

La Constitución, políticamente está acotada como un todo elemental de normas jurídicas, ya sean de manera escrita o no, que definen la organización del estado; como mencionar el régimen político. Por consecuente, en la noción real, ya que la mayoría de los Estados tienen un régimen Constitucional; en el cual su actividad es realista en vinculación a las materias de que se ocupa a su contenido fundamental.

En vista de ello, el Estado es declarado como una completa sociedad humana implantada sobre una circunscripción, emitida como capacidad para desarrollar sus competencias políticas y económicas, interviniéndose la organización y generación de vínculos simultáneos de facultad, solidaridad y poder, que se institucionaliza en su interior proyectándose hacia el exterior, para así organizar su intervención internacional, desarrollando la conjunción de su propio principio de sistema político y producción.

La presencia de una creación social, como un elemento básico del Estado faculta, el desarrollo de conexiones interestatales, evolucionando similares o idénticas configuraciones sociales en diversos estados.

Razón esencial es el hecho de que el proceso penal va a comportar necesariamente la afectación de algunos de los derechos de los procesados; derechos que se encuentran consagrados como "fundamentales" en las Constituciones modernas. Por ello en el proceso penal, se le conoce como la disciplina jurídica, puesto que en él encontramos las normas jurídicas necesarias para la imposición y posterior aplicación de las consecuencias jurídicas previstas en el Derecho Penal. Estas normas jurídicas incluyen los principios que rigen e inspiran el sistema procesal penal de un país, así como regulan la organización y estructura de los órganos e instituciones que actúan en el proceso.

Lo que trae consigo evidenciar de algún modo elementos que vienen afectando o desnaturalizando al propio proceso penal en sí: falta de cumplimiento de los plazos, por parte de los órganos jurisdiccionales, imprecisiones al momento de calificar un determinado delito (s) por parte del Ministerio Público que conllevaría desde un inicio en un sobreesimiento de la causa pero que sin embargo se llegan a culminar en los órganos supremos a través de la Corte Suprema, estando errada la calificación jurídica; centralización y falta de implementación de recursos logísticos y potenciales referentes a peritajes llevando consigo retraso en el proceso; desconocimiento de la norma que encierra respecto a los medios impugnatorios por parte del impugnante cuya interposición en demasía conlleva a la desnaturalización del mismo como del proceso.

Por ello la justicia penal debe lograr que se configure un enjuiciamiento que se tutele derechos fundamentales del acusado: reglas de prueba prohibida, delimitación de medidas limitativas de derechos, etc.; protección de los derechos de la víctima: ampliando posibilidades de imposición de medidas provisionales reales para evitar la insolvencia sobrevenida del reo; integrando la vigencia del principio de proporcionalidad, en cuya virtud la tutela de los derechos del reo no pueden hacer caso omiso de la protección de los intereses generales democráticamente acogidos por la ley; observación detallada y minuciosa sobre el debido proceso (igualdad de armas, juez legal, defensa, contradicción, acusatorio así como del derecho al plazo razonable; así como el de acoger adecuadamente el principio de oportunidad y del consenso vía fórmulas transaccionales o de acuerdo con el acusador público, con amplio y preciso control jurisdiccional.

Como puede advertirse fuentes externas e internas, al ámbito judicial del Perú refieren problemas que involucran a la realidad judicial nacional; donde coexisten variables diversas.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación, y el que corresponde a la Escuela Profesional de Derecho se titula: “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas” (ULADECH católica, 2017). En este sentido, este proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con esta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo penal, la pretensión punitiva judicializada es determinar la responsabilidad penal por delito de Robo Agravado, el número asignado es N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01, y corresponde al archivo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

Por nuestra parte tomando en cuenta el escrito y el expediente judicial asignado se ha formulado el siguiente enunciado del problema:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de robo agravado a mano armada en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01; primer juzgado de investigación preparatoria (flagrancia), Chimbote, distrito judicial del Santa, Perú 2018?

Para resolver el interrogante de investigación se planteó un objetivo general:

Determinar las características del proceso judicial sobre el delito de robo agravado a mano armada en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01; primer juzgado de investigación preparatoria (flagrancia), Chimbote, distrito judicial del Santa, Perú. 2018

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.
2. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
3. Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la

investigación.

4. Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.
5. Identificar los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión.
6. Identificar medidas provisionales y medidas de coerción procesal adoptadas durante el proceso.
7. Identificar la impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo.
8. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

Este trabajo de estudio se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación “*Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas*” orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde, el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia (Diario, El Comercio sección Política; 2014).

De tal manera que este proyecto de investigación se justifica debido a que actualmente se vienen dando problemáticas, tales como el cumplimiento de los plazos en los procesos judiciales, con el objeto de constatar dichos hechos procesales, para que este proceso no llegue a ser afectado por dichas negligencias en los plazos.

Donde aquí, nosotros como estudiantes, se nos permitirá el reforzamiento de la realización de una formación investigadora, para mejora continua de una interpretación de lectura, léxica, analítica y crítico, ya que dicha investigación será de una suma importancia en la carrera profesional de Derecho y en la especialidad en que se desarrolle.

Una vez evidenciándose el desarrollo de un proceso judicial, las conclusiones ayudaran a cooperar el desarrollo de dichos trabajos afianzados, donde se es posible la constatación de los debates desarrollados con el objeto de resolver dichas controversias.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes.**

El autor Romero (2017) de Perú, investigó. “La calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Robo agravado, en el expediente N° 01460-2011-69-1308-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huaura, de la ciudad de Huacho”, Arribó las siguientes conclusiones: 1.- Respecto a la sentencia de primera instancia, fue de alta calidad, porque la parte expositiva, considerativa y resolutive fue de baja, mediana y alta calidad respectivamente. 2.- Respecto a la parte expositiva de sentencia de primera instancia fue de baja calidad porque la introducción y la postura de las partes fueron de mediana y muy baja calidad. Respectivamente. 3.- Respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de mediana calidad porque la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, fueron de muy alta, mediana, baja y baja calidad. 4.- Respecto a la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de muy alta calidad porque la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de alta y muy alta calidad. 5.- Respecto a la sentencia de segunda instancia fue de mediana calidad, porque la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de alta, mediana y muy alta calidad. 6.- Respecto a la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de alta calidad porque la introducción y la postura de las partes fueron de alta y mediana calidad. 7.- Respecto a la parte considerativa de la segunda sentencia fue de mediana calidad porque la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil fueron de muy alta, muy baja, muy baja y baja 132 calidad. 8.- Respecto a la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de muy alta calidad porque la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de muy alta y muy alta calidad.

### **2.2. Bases Teóricas De La Investigación.**

#### **2.2.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal.**

##### **2.2.1.1. El Derecho Penal Y El Ius Puniendi**

Se desarrolla a través del avance de una hipótesis prevista por el objetivo del derecho penal, contemplando el desarrollo y la aplicación de una sanción. También es un poder punitivo que

faculta el estado, haciendo de este una cábala, cuyo desarrollo es apto de limitarse en menor y mayor proporción del derecho inherente.

#### **2.2.1.2. La jurisdicción**

La Potestad Jurisdiccional, se determina como un todo basado en la “Función pública, que es ejecutada por diversos órganos facultados como competentes del Estado, conllevando una estructura mencionada por la norma, en eficacia donde mediante un acto de juicio, es disponible como un derecho de partes, con la finalidad de reducir controversias, a través del dictamen con jurisdicción de cosa juzgada, provisionalmente viable de ejecución. (Couture, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, 1985 p. 40)

#### **2.2.1.3. La competencia**

Es la aptitud que poseen los funcionarios judiciales, adoptando una manera facultativa, logrando infundir poder al aplicar la justicia correspondiente al determinado caso, donde dentro de la competencia se encuentra la materia, territorio, cuantía, grado y turno.

#### **2.2.1.4. Determinación de la competencia en el caso en estudio**

En el caso en estudio se ha comprendido la competencia en razón de la materia ya que este proceso ha sido considerado en primera instancia por el Primer Juzgado Penal de Chimbote que posteriormente emite sentencia condenatoria el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial – Sede Santa, y en segunda instancia por la Sala Penal de Apelaciones. De igual manera se ha considerado la competencia territorial ya que el juzgado y la Sala Penal que trató este proceso, corresponden al distrito judicial donde han ocurrido los hechos que ocasionaron la comisión del Delito de Robo Agravado a Mano Armada. (Exp. 01924-2013-75-2501-JR-PE-01).

#### **2.2.1.5. La acción penal**

Según Cubas, (2006), manifiesta que:

Es la afirmación concreta de un poder estatal, donde mediante esta se refleja el precepto constitucional que lo determina el estado típico, quien es convocado para poder administrar la justicia legal penal, para luego basarse en los resultados y luego interponer una pena después de un proceso. (p.126).



### **2.2.1.6. El proceso penal**

Éste persigue una inclinación pública, conllevando a la implantación de sanciones penales, que están atados a la titularidad proveniente del estado: ya que el juzgador impone la punibilidad, a su vez el ministerio público cumple con el rol de realizar persecuciones.

### **2.2.1.7. Clases de proceso penal**

### **2.2.1.8. Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal**

#### **A. El proceso penal común**

Está regulado en el libro tercero del Código Procesal Penal del año 2004, donde se fraccionándose por etapas que son: Investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento. También tiene etapas distintas cuyo objetivo es distinguir el nuevo proceso penal, donde se conlleva finalmente con órganos competentes, realizando su establecido rol.

#### **B. El proceso penal especial**

Es un desarrollo singular llevado a concluir en el momento que se acontecen eventualidades permitiendo reducir el proceso penal, donde en esta circunstancia no se desarrolla la etapa de la investigación preparatoria e intermedia. Dándose una circunstancia de flagrancia delictiva: conllevándose a la confesión del imputado o el resultado de diligencias de la investigación, adquiriéndose elementos de convicción, donde aquí entra a tallar el fiscal requiriendo al juez de investigación preparatoria el comienzo del proceso, una vez otorgado, se accederá a la formulación de la acusación.

### **2.2.1.9. Identificación del proceso penal en el caso en estudio.**

Las sentencias emitidas en el expediente en estudio fueron dadas en un proceso que se regía al Código de Procedimientos Penales, por lo que el delito de Robo Agravado a mano armada – agravada se tramitó en la vía de proceso ordinario.

### **2.2.1.10. Los sujetos procesales**

### **2.2.1.11. El Ministerio Público**

Es una entidad que practicara las diligencias pertinentes y útiles para que se pueda determinar la existencia del hecho delictivo, con la facultad de delegar por la defensa de justicia y de los grandes intereses que se encuentran amparados por el derecho.

También, esta entidad se encuentra autorizada para desarrollar la acción penal pública actuando de manera de oficio, a solicitud o instancia del mismo interesado, a través de la acción popular o por noticia policial.

#### **2.2.1.12. El Juez penal**

Es el empleado del estado, quien se encarga de desarrollar el poder jurisdiccional haciendo práctica la facultad penal, donde la constitución le otorga la capacidad decisoria, la facultad de fallo, la concesión jurisdiccional, y de gobernar las etapas procesales del juzgamiento.

#### **2.2.1.13. El imputado**

Es aquél que mediante cualquier acto del proceso es señalado como posible autor de un hecho punible o partícipe de él, donde se le impone a una investigación, juicio y finalmente es reprimido con una determinada pena en caso sea culpable.

#### **2.2.1.14. El abogado defensor**

Este sujeto tiene que ser un licenciado en la carrera de derecho, donde este garantiza la defensa técnica del imputado. El derecho a la defensa se encuentra estipulado en el Art. 80 del Código Procesal Penal donde se determina “El servicio nacional de la defensa de oficio, a cargo de la entidad del Ministerio de Justicia, donde se provee la defensa de manera gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el debido proceso.

#### **2.2.1.15. El agraviado**

En este caso es el sujeto que sufrió lesiones o distintos daños realizados hacia su persona, perjudicando el bien jurídico privilegiado en la agraviada, donde aquí la agraviada o agraviado ha mantenido los actos del agente de la participación de un preciso delito.

#### **2.2.1.16. Las medidas coercitivas**

Se deben comprender las resoluciones estimuladas por el órgano jurisdiccional acogiendo en oposiciones del supuesto encargado del acto delictuoso, dando como resultado de una eclosión en su calidad de imputado y el encubrimiento patrimonial o personal, por lo que se acota la libertad o su disposición hacia sus bienes, con él término de respaldar productos penales y civiles dictaminados en la sentencia.

#### **2.2.1.17. La prueba**

Se determinar prueba, porque este menciona a la demostración como evidencia un hecho inexistente o existente, por lo que se le llama prueba incumbe al demandado o actor del delito. De tal manera, la Corte Suprema del Perú, ha establecido que la prueba es objeto o medio que proporciona al Juzgador el convencimiento de la existencia de un hecho. En efecto, sin la existencia de la prueba no es posible dictar resolución judicial alguna que afecte el entorno jurídico de las partes, sobre todo del imputado (Perú. Corte Suprema, exp.1224/2004).

#### **2.2.1.18. El Objeto de la Prueba**

Es algo sospechoso de ser demostrado, lo cual este debe agravarse a las situaciones de un acto delictuoso, donde los hechos tampoco necesitan ser probados cuando ya son demasiado notorios.

El artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, menciona a los hechos que sean de pública notoriedad, autorizando al juez para resolver de plano, sin necesidad de rendir prueba, el incidente respectivo.

El artículo 318 del Código de Procedimiento Civil establece que los hechos que se prueban deben ser controvertidos, sustanciales y pertinentes.

#### **2.2.1.19. La Valoración de la prueba**

La valoración de la prueba es la operación intelectual realizada por el juez con la que se determinará la eficacia de los medios de prueba practicados para la fijación de los datos fácticos mediante, según los casos, la convicción judicial o la constatación de los presupuestos legalmente previstos.

### **2.2.1.20. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio.**

- Acta de Intervención Policial N° 1665 DEPUNEMECH. (fojas. 10 y 11).
- Acta de lectura de derechos al imputado “E” (fojas 15)
- Acta de lectura de derechos al imputado “C” (fojas 16)
- Acta de lectura de derechos al imputado “E” (fojas 17)
- Manifestación de “I” vigilante del Hotel San Felipe (fojas 21 y 22).
- Manifestación de “E” Mototaxista (fojas 23).
- Manifestación de “H” agraviado (fojas 24 - 26).
- Manifestación de “J” testigo (fojas 27-31).
- Manifestación de “M” vigilante del Hotel San Felipe (fojas 32-35).
- Manifestación de “N” Testigo (fojas 36-37).
- Manifestación de “M” Imputado (fojas 38-39).
- Manifestación de “F” Imputado (fojas 40-44).
- Acta de registro Personal “E” (fojas 45).
- Acta de registro Personal “M6 (fojas 45).
- Acta de Registro Personal e Incautación “E” (fojas 47)
- Acta de embalaje y lacrado “M” (fojas 48).
- Acta de embalaje y lacrado “E” (fojas 49).
- Acta de embalaje y lacrado “N” (fojas 50).
- Acta de Recepción de video 01 (fojas 51).
- Acta de Recepción de video 02 (fojas 52).
- Acta de Apreciación de Operatividad de Armas de Fuego (53).
- Acta de recojo de indicios y/o evidencias interviniente SUB PNP “S” (fojas 54).
- Acta de recojo de indicios y/o evidencias SOB PNP “L” (fojas 55).
- Acta de apertura de sobre en presencia del fiscal “S” (fojas 56)
- Acta de visualización y descripción de Imágenes en presencia del fiscal “S” (fojas 57-59)
- Acta de lacrado de sobre de CD en presencia del fiscal “S” (fojas 60)
- Acta de embalaje y lacrado (fojas 69)
- Formulario Ininterrumpido de cadena de custodia (fojas 70)
- Acta de recepción de muestras dactilares (74)

#### **2.2.1.21. La Sentencia**

Es la resolución judicial que pone fin al juicio o proceso penal. En ella se determina si el imputado es responsable o no de la comisión de hecho delictivo que se le imputa; en caso afirmativo, se impondrá la sanción y la reparación del daño que se haya generado.

La sentencia se pronunciará dentro de los quince días siguientes a la vista. Si el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles. (Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial del Santa)

#### **2.2.1.22. La sentencia penal**

Define la sentencia penal, como un acto aclaratorio con el objeto de determinar el hecho delictivo que existe y se está investigando, también se le investiga al denunciado si tuvo alguna participación en el delito o hecho realizado, para ello se le ejecuta un estudio de su propia conducta para determinar las consecuencias jurídicas y si en realidad se le va a imputar la ampliación racional de la ley, la teoría de la pena o la reparación civil.

#### **2.2.1.23. Clasificación de las Resoluciones Judiciales**

Doctrinariamente se entiende por resolución, todo pronunciamiento de los jueces y tribunales, a través de los cuales acuerdan determinaciones de trámite o deciden cuestiones planteadas por las partes, incluyendo la resolución del fondo del conflicto y, aun cuando no existe un criterio claramente establecido para clasificar a las resoluciones, un sector importante de los códigos procesales mexicanos adoptan una clasificación tripartita, dentro de la cual establecen, qué resoluciones pueden ser los decretos, autos y sentencias; los primeros, son simples determinaciones de trámite, los segundos son aquellos que deciden cualquier punto del proceso y las sentencias son las que resuelven el fondo del negocio.

#### **2.2.1.24. Medios impugnatorios en el proceso penal**

Según Claria (2015), refiere que:

Se le denomina como medio impugnatorio, al cual la parte que se considera agraviada por una resolución judicial que estima ilegal o injusta, acude atacándola para que provoque su eliminación o un nuevo examen o estudio de la cuestión resuelta y poder obtener otro nuevo pronunciamiento que le sea favorable. (pp. 412).

## **2.2.1.25. Los recursos impugnatorios en el Nuevo proceso penal peruano**

### **2.2.1.25.1. El recurso de reposición**

El recurso de reposición se interpone contra los decretos con la finalidad de que el juez que los dicto examine nuevamente el caso y dicte nueva resolución. El plazo de interposición es de dos días de notificada la resolución que se cuestiona. El juez puede correr traslado a las partes o resolver de inmediato el recurso cuando el error es evidente o el pedido es manifiestamente inadmisibile. La resolución judicial es inimpugnable.

### **2.2.1.25.2. El recurso de apelación**

El recurso de apelación procede contra dos tipos de resoluciones: las sentencias y los autos. El plazo para la apelación de las sentencias es de cinco días y tres días para la apelación de los autos, se hace el cómputo desde el día siguiente de la notificación. Tendrá efectos suspensivos cuando se trate de sentencias, autos que resuelvan sobreseimientos o que pongan fin a la instancia.

### **2.2.1.25.3. El recurso de casación**

La nueva ley procesal introduce la casación penal bajo determinadas reglas de procedimiento, precisando, en primer orden, que procede contra las sentencias definitivas, los autos de sobreseimiento y los autos que pongan fin al procedimiento, extingan la acción penal o la pena o denieguen la extinción, conmutación, reserva o suspensión de la pena, dictadas en apelación por las Salas superiores.

Pero se tiene que tener en cuenta la exigencia de determinado quantum punitivo previsto en la norma penal para su procedencia; así se requiere que el auto que ponga fin al procedimiento se refiera a un delito cuyo extremo mínimo de la pena prevista en la ley sea superior a seis años, o la sentencia dictada sea por delito que tenga señalada en la ley en su extremo mínimo pena superior a seis años, en ambos casos se trata de la pena conminada que establece el Código Penal para el delito y no la pena que se haya impuesto o solicitada en la acusación escrita (si fuera este último caso).

#### **2.2.1.25.4. El recurso de queja**

Se le llama queja de derecho y de acuerdo con la ley procede en distintos dos casos: a.- cuando el juez declara inadmisibles un recurso de apelación; y b.- cuando la sala superior declara inadmisibles un recurso de casación.

Además, de ello se establece que la queja se presenta ante el órgano jurisdiccional superior del que denegó el recurso sustentando jurídicamente su pedido con invocación de la norma vulnerada y acompañando la documentación necesaria (resolución recurrida, escrito en que se recurre y resolución denegatoria) y que su interposición no suspende la tramitación del proceso principal ni la eficacia de la resolución cuestionada.

#### **2.2.1.25.5. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio**

En el proceso judicial en estudio, el medio impugnatorio formulado fue el recurso de nulidad, fue el imputado quien impugnó, por cuanto la sentencia de primera instancia se trata de una sentencia expedida en un Proceso Común, por ende, la sentencia fue emitida por órgano jurisdiccional denominado Primera Sala Penal de Investigación Preparatoria a la Corte Superior de Chimote. La pretensión formulada fue la absolución de los cargos formulados en la acusación fiscal.

Como quiera que se trata de un proceso común, en segunda instancia intervino la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia del Distrito Judicial del Santa, (Expediente N°01924-2013-75-2501-JR-PE-01).

### **2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo**

#### **2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.**

##### **2.2.2.1.1 El delito**

La teoría jurídica del delito nos distingue el camino por el cual se definen dichas circunstancias que inician las condiciones para que la justicia entre a tallar en estas, al constituirse delito. El proceso de estudio mediante el cual, partiendo de la base de la ley penal que se encuentra actualizada hoy en día, se llega a sintetizar una medida como resultado jurídico del delito (medida, pena o de seguridad), que se está desarrollado por una serie de elementos que se encuentran dentro de los criterios materiales.

#### **2.2.2.1.2 La teoría del delito**

La Teoría del delito, es la herramienta conceptual que accede a aclarar todas las discusiones relacionado al hecho punible, lo cual ayuda de garantía al determinar el cálculo que se accede a apreciar un acto como falta o delito, esta es una obra de la ciencia jurídica penal que compone la afirmación, característica y la preparación de la dogmática del derecho penal.

#### **2.2.2.1.3. Elementos del delito**

El Delito tiene diferentes componentes que constituye un todo. Es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad.

#### **2.2.2.1.4. La teoría de la tipicidad.**

La conducta culpable antijurídica sólo es punible con arreglo a las fórmulas de amenaza penal y en la extensión que ellas determinan. Estas influyen de tal suerte en la definición del delito, que sólo los tipos de conducta por ellas captados son objeto de penalidad y cada conducta en tal sentido típica, sólo es punible en adecuación precisamente a aquella pena abstracta que va unida al tipo de que se trata. La tipicidad es una característica esencial del delito. Para el jurista, toda conducta que no pueda incluirse en los tipos legalmente acuñados, aunque sea antijurídica y culpable, constituye lo atípico, esto es, conducta no punible.

La tipicidad es propia del comportamiento humano y se define como: “la característica que tiene una conducta en razón de estar adecuada de un tipo penal.; atendiendo a esta definición se nota que hace referencia a una actividad humana capaz de quedar subsumida en la descripción que ha realizado el legislador como presupuesto de una sanción.)

#### **2.2.2.1.5. Estructura de la tipicidad objetiva**

Son las características que deben cumplirse en el mundo exterior. A estos se les llama tipo objetivo. Aquí encontramos una diversidad de puntos a analizar, como son: La conducta, sujetos, el bien jurídico, la relación de causalidad, elementos descriptivos, elementos normativos e imputación objetiva.

### **1. Elementos referentes al autor**

Generalmente el tipo de lo injusto describe al autor de una manera indeterminada, empleando una formula neutra, el anónimo “el que” (...) por ejemplo los denominados “delitos comunes”



contenidos en el Código Penal, pues cualquiera los puede realizar. Frente a estos delitos están los denominados delitos especiales, que establecen que la conducta prohibida solo puede ser realizada por ciertas personas que posee presupuestos especiales. Estos delitos están limitados a portadores de determinados deberes especiales. Se distingue entre:

a) delitos especiales propios, son aquellos en los cuales la lesión del deber especial fundamenta la punibilidad (por ejemplo, el delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código penal, omisión del ejercicio de la acción penal previsto en el artículo 424 del Código penal, entre otros)

b) Para Reátegui manifiesta que los delitos especiales impropios, se presentan cuando la lesión del deber especial agrava la punibilidad (por ejemplo, aborto realizado por personal sanitario- art. 117 del CP-, lesiones graves a menores- art. 121 A de CP- violación de la intimidad cometido por funcionario- art. 155 del CP) (p. 424)

## **2. Elementos descriptivos y elementos normativos**

Descriptivos: expresan una realidad naturalísima apresable por los sentidos (art.138 CP: "matar" y "otro" son elementos descriptivos)

Normativos: aluden a una realidad determinada por una norma jurídica o social (distinguir: elementos normativos jurídicos y sociales. Se dividen, a su vez, entre valorativos y otros referidos a un sentido)

## **3. Relación de causalidad e imputación objetiva**

La relación de causalidad corresponde a la parte externa del Delito con el tipo objetivo, se cumple unas de las exigencias que son de suma importancia para concluir la aparición de la acción, ya que también este necesita otro grupo de circunstancias internas que constituyen el tipo subjetivo.

### **2.2.2.1.6. Tipicidad subjetiva - aspectos subjetivos**

#### **2.2.2.1.6.1. El dolo**

Es la voluntad consciente, encaminada u orientada a la perpetración de un acto que la ley prevé como delito.

#### **2.2.2.1.6.2. La culpa**

Es un error tal de conducta, que no se habría cometido por una persona cuidadosa, situada en las mismas circunstancias externas que el demandado.

#### **2.2.2.1.6.3. Teoría de la antijuridicidad.**

La antijuridicidad representa un elemento del delito, pero también un juicio predominantemente objetivo y negativo de valor, que recae sobre un acto típico objetivamente considerado y objetiva y subjetivamente considerado cuando ese tipo requiera de un elemento subjetivo de lo injusto, juicio que retrata la relación de contradicción de ese acto con el Derecho y sus exigencias.

#### **2.2.2.1.6.4. Teoría de la culpabilidad.**

El penalista, concibe como “reprochable” a aquel que pudiendo obrar de otra manera lo ha hecho en forma típica y antijurídica, es decir, que tuvo capacidad para obrar de acuerdo a derecho. Ya no se estudia el hecho psicológico como tal, sino el juicio de valor, en relación a la exigencia de una norma, lo que da significado a la doctrina de la culpabilidad.

### **1. Determinación de la culpabilidad**

El abandono del sistema clásico de las penas rígidas y la adopción del sistema de las penas alternativas y de las penas divisibles, trasladó la cuestión de la individualización legislativa de la pena a su individualización judicial; de ello se deduce que ésta última, es el acto jurisdiccional por medio del cual el juez determina las consecuencias jurídicas de un delito según la clase, gravedad y forma de ejecución del ilícito cometido.

#### **2.2.2.1.6.5. Consecuencias jurídicas del delito**

La teoría de delito determina que la conducta es considerada como debe ser y se necesita una represión estatal, donde entra en juego distintas teorías que se encomiendan de fundar cada tipo de comportamiento ilegal, imaginando una contestación nacional sancionadora, así como la concepción de una obligación de carácter civil, por los resultados de la acción ilícita cometida para restaurar el daño causado.

#### **2.2.2.1.6.6. La pena**

La pena, se define como la supresión o coartación de un derecho personal que el estado impone por medio de su rama jurisdiccional a sujeto imputable que ha sido declarado responsable del hecho punible.

#### **2.2.2.1.6.7. La reparación civil**

La reparación civil tradicionalmente ha sido vinculada con el proceso civil, evidentemente porque se le consideraba como una institución del Derecho civil; sin embargo, la tendencia moderna es visualizar a la reparación civil como una modalidad de sanción del delito.

#### **2.2.2.1.6.8. El delito de robo agravado a mano armada.**

Este se encuentra tipificado en el Artículo 189 del Código Penal Peruano, donde este refiere:

“El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años, constituyendo circunstancias agravante según los incisos 3) y 4) del primer párrafo del Artículo 189 del código penal Peruano, el cual se encuentra sancionado con pena no menor de doce ni mayor de veinte años”. (Jurista Editores, 2017, p.202-203).

#### **2.2.2.1.6.9. Bien jurídico:**

Según Peña Cabrea Freyre (2013) refiere:

“Que si hemos de partir, que el robo al igual que el hurto constituye un atentado contra el patrimonio, contra los derechos reales inherentes a la propiedad, cuando se produce el desapoderamiento del bien mueble; debemos agregar algo más en el caso del robo, pues es de verse que el plus de desvalor radica, en que la sustracción del bien se realiza mediando violencia y/o amenaza grave sobre las personas, por lo que la libertad, la vida, el cuerpo y la salud también son objeto de tutela en este tipo penal”. (p. 149)

#### **2.2.2.1.6.10. Tipicidad objetiva**

##### **Sujeto activo**

Peña Cabrea Freyre (2013) refiere: Que puede serlo cualquier persona, el tipo penal no exige una cualidad especial para ser considerado autor, basta con que cuente con capacidad psico-física suficiente; en el caso de ser un menor de edad, será calificado como un infractor de la ley penal, siendo competente la justicia especializada de familia. (p. 151)

#### **2.2.2.1.6.11. La admisión de participación delictiva en el delito de robo (agravado)**

Peña Cabrea Freyre (2013) refiere:

Es de recibo, que la figura delictiva del robo así como del robo agrava-do contenidos en los arts., 188 y 189 de la codificación punitiva, tiene como característica principal lo que lo define como un tipo penal pluriofensivo, el empleo de la violencia y/o de la amenaza, como los medios comisivos que emplea el agente, para lograr su propósito delictivo, esto es, de lograr el desapoderamiento del bien mueble a su víctima; importando, por tanto, el despliegue de una fuerza muscular intensa o el anuncio de mal inminente para la vida, cuerpo o salud del sujeto pasivo de la acción típica.

Resultando, por tanto, que solo pueden responder como autor o, en su caso como co-autor de este injusto patrimonial, quienes intervienen en la etapa ejecutiva del delito, sea desplegando el ejercicio de una entidad de violencia y/o amenaza suficiente sobre la esfera psico-orgánica de la víctima o, procediendo al desapoderamiento de los bienes muebles del sujeto pasivo, cuando actúa en concierto con quien ejecuta la primera acción anotada; empero, si el título de participación delictiva es a título de “complicidad”, la intervención de dicho partícipe puede tomar lugar en la etapa preparatoria y/o ejecutiva del delito, mediando una aportación imprescindible y/o accesoria, para que el autor pueda perfeccionar la realización típica del delito en cuestión, no debiendo contado por ello, con el co-dominio funcional del hecho. (p. 152).

#### **2.2.2.1.6.12. La Co-Autoría:**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere:

Para comprobar fehacientemente una participación delictiva a título de co-autoría, requiere verificar, primero de haber realizado una de las acciones que se describen en la literalidad del art. 188 del CP, en cuanto al uso de la violencia física (vis absoluta) o de la amenaza (vis compulsiva), para así allanar el camino y poder proceder a la sustracción de los bienes muebles de la víctima, para luego proceder al examen de las circunstancias que configuran las

modalidades típicas de agravación (art. 189 del texto punitivo); como todo delito, la producción antijurídica del evento lesivo, en afectación a los derechos propietarios de la víctima sobre el bien mueble, pueden participar más de una persona, que en algunos casos puede dar lugar al título de participación delictiva, por “co-autoría” y, para ello, se requiere acreditar, que cada uno de los co-autores hayan intervenido en la fase ejecutiva del delito, que llevado al injusto penal de robo agravado, significa que hayan intervenido al momento justo en que toma lugar el ejercicio de la violencia y/o de la amenaza, sobre la esfera de libertad y voluntariedad de la víctima; que mediante, el reparto de roles y/o división de funciones, importe que uno se encargue de reducir los mecanismos de defensa del sujeto pasivo, a través del uso de la violencia y de la amenaza y, que el otro (s), proceda al acto típico de apoderamiento del objeto material del delito; circunstancias que en conjunto nos indican un juicio afirmativo de co-dominio funcional de hecho así como la recíproca atribución del suceso delictivo como una unidad a todos los co-autores. (p. 153/154)

#### **2.2.2.1.6.13. Sujeto pasivo**

Según Peña Cabrea Freyre (2013) refiere que:

“El delito de robo trae una particularidad en este aspecto, de conformidad con su naturaleza pluriofensiva; sujeto pasivo será en definitiva el titular del bien mueble que es objeto de sustracción por parte del agente, con arreglo a la denominación que se glosa en el Título V del CP.

Sin embargo, la acción típica que toma lugar en la construcción típica, importa el despliegue de violencia física o de una amenaza inminente para la vida o integridad física, por lo que en algunas oportunidades, dicha coacción puede recalar en una persona ajena al dueño del patrimonio, que es apoderada por obra del autor; v. gr., quien va a realizar un depósito al banco, puede ser la empleada de una empresa, dinero que le pertenece a la persona jurídica y no a su persona, quien es objeto de violencia por parte del agente, para que entregue el dinero. Así también, los vigilantes del banco que son reducidos por los asaltantes, para apoderarse del dinero de las ventanillas, ellos no son los propietarios de los valores que son sustraídos. (p. 156)

#### **2.2.2.1.6.14. Modalidad típica.**

Según Peña Cabrera Freyre (2013) refiere:

“La redacción típica del art. 188, nos señala que el apoderamiento ilegítimo del bien total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, debe ser el resultado del empleo de violencia física contra la persona o mediando una amenaza de un peligro inminente para su vida o integridad física”. (p. 156-157).

#### **2.2.2.1.6.15. Formas de imperfecta ejecución:**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere: El tipo penal previsto en el art. 188 adquiere perfección delictiva, cuando el agente logra apoderarse del bien mueble, esto es, se produce el desplazamiento de la esfera de custodia del sujeto pasivo hacia el sujeto activo, quien a partir de dicho momento está en capacidad de realizar actos de disponibilidad sobre el objeto.(p. 164)

#### **2.2.2.1.6.16. Tipo subjetivo del injusto:**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere: La figura delictiva del robo, solo resulta punible a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica; el autor dirige su conducta a desapoderar a la víctima de sus bienes muebles, mediando violencia física y/o amenaza de peligro inminente para su vida o integridad física. (p. 165)

#### **2.2.2.1.6.17. Robo agravado:**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere: Como se puso de relieve el robo agravado es un delito que atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma o, mejor dicho, los medios que emplea el agente para apoderarse del bien inmueble, esto es la violencia y/o la amenaza del peligro inminente para la vida e íntegramente física del sujeto pasivo de la acción típica. Lo que revela un mayor contenido del injusto típico, dando lugar a una reacción punitiva en puridad más severa. (p. 166)

#### **2.2.2.1.6.18. Examen de las agravantes**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere: Antes de abordar la temática en cuestión, cabe precisar que solo serán de análisis aquellas circunstancias cualificantes que no se encuentran comprendidas en el marco normativo del art. 186 (hurto agravado), pues resulta, a mi opinión, inoficioso reiterar los argumentos esgrimidos en acápite anteriores, por lo que el lector, solo deberá remitirse a la sección correspondiente, en cuanto a las agravantes no incluidas en el presente examen. (p. 169)

#### **2.2.2.1.6.19. A mano armada**

Peña Cabrera Freyre (2013) refiere: Esta circunstancia agravante trae a colación, una serie de aspectos controversiales que son puestos al tapete por parte de la doctrina, lo cual resulta muy importante a efectos de establecer con corrección su procedencia calificadora, tomando en cuenta su incidencia criminológica. Conocida con el nombre de asalto. (p. 170).

#### **2.2.2.1.6.20. Marco conceptual**

**Caracterización.** Cualidad especial de algo o alguien, de manera que claramente se diferencie de los demás.

**Carga de la prueba.** Es un deber firme en colocar a puesto de un litigante la manifestación de la claridad de sus sugerencias de un acto en un juicio.

El mandato es una capacidad de la parte interesada de probar su propuesta dada. Ya que la persona que señala o afirma tiene una obligación procesal.

**Derechos fundamentales.** Es un grupo elemental de capacidades y autodeterminación que judicialmente respaldando la constitución contempla a los habitantes de un determinado país.

**Distrito Judicial.** Fracción de una circunscripción donde el tribunal o juez actúa competentemente.

**Doctrina.** Grupo de criterios de los investigadores del Derecho que determinan y contemplan la conciencia de las leyes proponiendo reparar discusiones aun no promulgadas.

Teniendo relevancia como principio el Derecho, ya que el crédito y el poder de los relevantes juristas actúan siempre sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación de los textos que son vigentes.

**Ejecutoria.** (El derecho procesal) Sentencia segura, la que se consiguió el poder de una cosa juzgada, ya que de ninguna manera se opone ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos.

**Expresa.** Iluminado, cierto, determinado, minucioso. Ex profeso, con dolo, de manera voluntaria y de aspiración.

**Evidenciar.** Realizar exclusivamente y de manera expresa la evidencia de algo; mostrándolo y probándolo.

### **III. HIPÓTESIS**

*El proceso judicial sobre delito de Robo Agravado a mano armada, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria - Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú.2018, evidencia las siguientes características: condiciones que garantizan el debido proceso; cumplimiento de plazos; descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado; hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión; medidas provisionales y medidas de coerción procesal; impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo; claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.*

### **IV. METODOLOGIA**

#### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación será de tipo cualitativa.

**Cualitativa.** “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindó una descripción completa, detallada y clara acerca de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial, así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenció principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación se dio de manera exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Porque pretendió darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a



la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

**Descriptiva.** “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Busco especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

**Retrospectiva.** Porque se analizó en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

**Transversal.** Implica que la recogida de datos fue una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial.

#### **4.3. Unidad de análisis**

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente proyecto es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 2.

#### 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las **variables** que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial del delito inclusión a trabajadores permanentes y el pago de beneficios sociales. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial	Características	1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.	Guía de observación
Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia.	Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	2. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.	
		3. Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación.	
		4. Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.	
		5. Identificar los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión.	
		6. Identificar medidas provisionales y medidas de coerción procesal	

		<p>adoptadas durante el proceso.</p> <p>7. Identificar la impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo.</p> <p>8. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p>	
--	--	--	--

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente.

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar fue una guía de observación, el cual permitirá recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estará orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### 4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008) exponiendo que estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

- **La primera etapa.** Fue una actividad abierta y exploratoria, para aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión, fue un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

- **Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

- **La tercera etapa.** Actividad de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de mayor exigencia observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y la revisión constante de las bases teóricas, utilizándose para ello de la técnica de la observación y el análisis de contenido; cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos de los datos; dando lugar a la obtención de resultados.

#### 4.7. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

#### Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso judicial sobre Robo agravado a mano armada en grado de tentativa, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 tramitado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2018

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿caracterización del proceso judicial sobre Robo agravado a mano armada en grado de tentativa, en el expediente N° 01924-	Determinar las características del proceso judicial sobre delito de Robo Agravado a Mano Armada, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-	El proceso judicial sobre delito de Robo Agravado a Mano Armada, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01; Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria,

	2013-75-2501-JR-PE-01 tramitado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2018?	JR-PE-01; Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Chimbote, Distrito Judicial del Santa. 2018	Chimbote, Distrito Judicial del Santa, evidencia las siguientes características: condiciones que garantizan el debido proceso; cumplimiento de plazos; descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado; hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión; medidas provisionales y medidas de coerción procesal; impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo; claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.	Si se identificaron las condiciones en el debido proceso, ya que estas fueron nombradas en el transcurrir del proceso.
	¿Se evidencia, la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes durante el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.	Si se evidencia los plazos en el proceso judicial en estudio, ya que fueron muy pacíficos.
	¿Se evidencia, los hechos sobre el pago de beneficios sociales expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada expuesta en el proceso judicial en estudio?	Identificar los hechos sobre inclusión sobre el pago de beneficios sociales expuestos en el proceso judicial en estudio.	Se identificación a descripción de los hechos ya que estos ayudaron a que se desarrolle correctamente el debido proceso
	¿Se evidencia, la congruencia de los medios probatorios admitidos con las	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y	Si se calificó muy claramente y coherente para ambas partes, ya que se dictó de manera correcta.

	pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio?	los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.	
	¿Se evidencia el derecho de defensa de forma y previos que hubiese hecho uso de las partes en la etapa postulatoria del proceso?	Identificar el derecho de defensa de forma previos que hubiese hecho uso de las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio	Si se calificó muy claramente y coherente para ambas partes, ya que se dictó de manera correcta.
	¿Se evidencia el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas en el proceso judicial en estudio	Si se identificaron Los hechos probados o improbados siempre se dan ya que los alegados de las partes fueron congruentes con los hechos que fueron tipificados y calificados por los órganos jurisdiccionales.
	¿Se evidencia, la impugnación como un acto procesal de las partes en la etapa impugnatoria en el proceso judicial en estudio?	Identificar la impugnación como un acto procesal de las partes en la etapa impugnatoria en el proceso judicial en estudio.	Si, se dieron medidas de coerción ya que estas fueron adoptadas durante el proceso.
	¿Se evidencia la claridad de resoluciones en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de resoluciones en el proceso judicial en estudio.	Se, llegó finalmente a la impugnación ya que se evidenciaron las pretensiones formuladas en el mismo proceso.

#### 4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011), en el cual debe de prevalecer antes, durante y después del proceso de investigación, asumiendo cumplir el principio de reserva.

Con este fin, la investigadora suscribirá una declaración de compromiso ético; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).

## V. RESULTADOS

### 5.1. Cuadro de resultado

**Cuadro N° 01:** Sobre condiciones garantizantes.

**Principio de contradicción:** Se manifiesta en:

- Audiencia de control de Acusación en la Etapa de Investigación preparatoria formalizada.
- Prolongación de Prisión Preventiva.
- Etapa de Juzgamiento.

**Principio de Oralidad:** Se manifiesta en:

- Audiencia De Control De Acusación en la Inv. Preparatoria Formalizada.
- Actuación probatoria de la investigación preparatoria formalizada.
- Prolongación De Prisión Preventiva
- Audiencia De Juzgamiento.

**Principio de doble instancia:** Están en los:

- Recursos impugnatorios presentados por la parte afectada.

**Principio de plazo razonable:** Se precisa en:

- En la investigación preparatoria formalizada en la Investigación preparatoria.

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**Cuadro N° 02:** Cumplimento de plazos.

#### 1. Complejidad del Asunto:

- Se presenta en las prolongaciones de Prisión preventiva.
- Se tipifica como robo agravado a mano armada en grado de tentativa.

#### 2. Conducta de las autoridades Judiciales:

- Se demuestran en las apelaciones presentadas por las partes de las defensas técnicas durante todo el proceso.

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**Cuadro N° 03:** Respecto a las Circunstancias De Hechos Objeto De La Investigación.

**Diligencias preliminares:**

En los actos iniciales se reunieron los siguientes elementos de convicción:

- -Acta de intervención policial N° 1665 – DEPUNEMECH.
- -Acta testimonial de Ignacio Chacón Parato.
- -Acta de declaración de Elvis Sánchez Rojas.
- -Manifestación del agraviado Henry Chávez.
- -Acta de hallazgo y recojo.
- -Acta de registro personal e incautación.
- -Acta de embalaje y lacrado.
- -Acta de recepción de video N° 01 y 02.
- -Acta de apreciación de operatividad de armas de fuego.
- -Acta de indicios y evidencias.
- -Acta de visualización y descripción de imágenes.
- -Acta de lacrado de sobres de CD.
- -Recepción de huellas dactilares.

**Investigación preparatoria formalizada:**

Se manifiesta en la reunión de elementos de convicción recabados para la formalización de la Acusación.

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**Cuadro N° 04:** Calificación Jurídica del fiscal, pretensiones de los sujetos procesales.

**Conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad:**

- Inv. Preparatoria Formalizada (Elementos del delito)
- Juicio Oral: Alegatos de apertura y de cierre.

**Tentativa:** Se manifiesta en la Etapa de Investigación preparatoria Formalizada en la calificación jurídica por parte del fiscal.

**Autoría:** Etapa de investigación preparatoria formalizada. (Requerimiento de Acusación).

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.



**Cuadro N° 05:** Con respecto a la Actividad Probatoria.

**Cargo como de descargo:** Se evidencia en la Investigación preparatoria formalizada en el Acusación.

1. **Fiscal:** Se evidencia en la Etapa de Investigación Preparatoria Formalizada. (Requerimiento Acusatorio)
2. **Parte:** Etapa de Investigación preparatoria: Investigación preliminar e investigación preparatoria formalizada.
3. **Acto probatorio:** Etapa de investigación preparatoria formalizada (Formalización de Acusación).
4. **Actividad probatoria:**
  - Investigación preliminar.
  - Investigación preparatoria formalizada.
  - Juicio Oral.

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**CUADRO N° 06:** En cuanto a las Medidas de Coerción.

- **Medidas de coerción:** Se manifiesta en la Etapa de Investigación Preparatoria formalizada (Actos Iniciales del proceso).

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**Cuadro N° 07:** Con respecto a Medios de Impugnación.

**1. DEVOLUTIVO**

- Etapa de juzgamiento (Apelación y casación).

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

**Cuadro N° 08:** En cuanto a la Claridad en contenido de Resoluciones Judiciales.

- **DECRETOS:**
  - El imputado dentro de proceso solicito que solicitó que el cambio de abogado por motivos económicos.
- **VISTOS:**
  - Investigación preparatoria formalizada.
  - Auto de control de acusación, concesorio de impugnación)
- **SENTENCIAS:**
  - En la Etapa de Juzgamiento.

**Fuente:** Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.

## **5.2. Análisis de resultado**

Por parte del Ministerio Público, solicita que se recompongan los hechos puestos que no fueron narrados en forma fluida y lógica. Donde la defensa técnica del acusado Saavedra solicita que se precise la incorporación de algo nuevo a la acusación conforme lo establece la norma procesal. Donde el Ministerio Público responde que se refiere a la aclaración en los hechos y que no se cambiarán los hechos, solicitando que se declare infundada la nulidad.

Al momento de que se realizara la ejecución de la actuación probatoria, en algunos medios probatorios se oponen a la admisión de esta, siendo muchos de estos desestimados.

Con relación al principio de doble instancia este se encuentra estipulado en el Artículo 416 del Código Procesal Penal, puesto que es una garantía destinada a revisar a instancia del afectado y no conforme puede tener efecto devolutivo y cuestionado.

Deficiencia por parte de Ministerio Público en la calidad de investigadora, puesto que solicita más de una prolongación de prisión preventiva por cuanto se presentaban más medios probatorios. Por lo que el Ministerio Público debe cumplir con los plazos razonables.

En cuanto al requerimiento acusatorio que realiza el Ministerio Público, inicialmente solicita 18 meses de prisión preventiva según como lo precisa el artículo 272 del código procesal penal peruano, puesto que se trata de un proceso complejo, para poderse recabar los elementos de convicción necesarios, sustentarlos en la acusación y así evitar la impunidad. Pero, estando en un proceso complejo el plazo de 18 meses, se extendió a 36 meses de prisión preventiva, puesto que, el fiscal tiene la carga procesal y se veía afectado al momento de elaborar su teoría del caso, ya que su teoría del caso necesita del tiempo suficiente para realizar su investigación.

Por parte del fiscal, para poder reunir los elementos de convicción, tuvo bajo dirección a la policía, y así dar correctamente la vinculación de la comisión del hecho y la responsabilidad del sujeto, siendo todos estos elementos de convicción acreditados, donde el fiscal señaló a los sujetos como autores o sujetos partícipes de los hechos, al momento de que sustentó la acusación.

Pero, no solo el fiscal reunió elementos de convicción sino que por parte de los defensores técnicos de los acusados también reunieron medios de prueba idóneos, pero el juez solo señaló los pertinentes, puesto que muchos elementos de convicción no fueron idóneos y no válidos.

Por parte de los imputados, M. C. R. H, B. J, S. E. y R. E., se les consideró una conducta dolosa debido a que existió voluntad realizadora, siendo esta una configuración de tipo penal objetivo.

Donde este tipo penal se tipificó como delito de Robo agravado a mano armada en grado de tentativa se estipula en el artículo 189 inciso 4 del código penal y prosiguiendo también se encuentra previsto en el Artículo 16 del código penal.

Donde los imputados tuvieron una conducta contraria al orden jurídico, ya que se violó el valor y bien protegido por las normas penales, donde fueron declarados culpables y responsables del delito de Robo Agravado a mano armada en grado de Tentativa.

En el proceso se le califica también con el grado de tentativa, puesto que los imputados no llegar a realizar los actos necesarios para producir delito y no llegar a consumarlo, siendo subsumido en el artículo 16 del código penal. Se les consideró como a M. C, D. L. C. N, V. R., S. N. y G. J. como sujetos coautores, puesto que realizaron conjuntamente y voluntariamente el delito.

En cuanto a las autoridades judiciales, éstas estuvieron más enfocados en los medios impugnatorios que presentaban las partes y no se percataron en la parte más importante como la de los hechos, ya que estos no fueron correctamente planteados por la parte del Ministerio Publico.

Al momento de que se formuló la acusación que fue presentado al juez de investigación preparatoria, donde el fiscal es el que está a cargo de la carga procesal y con los medios de prueba acusa directamente a los imputados, evidenciándose en esta la calificación jurídica.

El abogado defensor de los imputados G. J. y V. P, presentan su recurso de queja, donde contradice a la parte acusadora por falta de hechos lógicos y veraces.

En cuanto por parte del fiscal oralisa su acusación referida a la calificación jurídica: Participación de acusados, tipificación del delito, reparación civil y ofrecimiento de pruebas. Donde por parte de las defensas técnicas de los acusados, cuestionan la acusación donde muchos fueron admitidos y otros fueron desestimados por parte del juez de investigación preparatoria.

Los cuales los admitidos son pertinentes y legales para ser materia de discusión en la audiencia de actuación de pruebas. Según lo estipulado en el Artículo 155 inciso 2 del código procesal penal.

Los medios probatorios fueron materia de acusación en la audiencia de control de acusación, puesto que, al haber tantas pruebas, el proceso no debió ser un proceso común sino un proceso inmediato debido a que se presentaron elementos de convicción muy evidentes, conforme lo estipula en el artículo 446 de código procesal penal.

Al momento de que se forcejeó el cajero, automáticamente se activó la alarma que puso de conocimiento a los policías. Donde estos inmediatamente intervinieron encontrando fragantes a los acusados. Siendo estos detenidos por parte de la policía, siendo privados de libertad.

Al momento de que se reunieron los elementos de convicción donde se vinculan los hechos con los imputados conforme lo estipula el Art. 268 del Código procesal penal, para que ya se ha formalizado la acusación se solicita la prisión preventiva para: S. C. con 8 años y 4 meses, D. L. C. N. con 9 años y 4 meses, V. R. con 9 años y 4 meses, S. N. con 9 años y 4 meses y G. J. con 15 años.

Por parte de las defensas técnicas, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia condenatoria. Puesto que solicitan que se eleve a saña de apelaciones donde se declara infundada por el motivo de los declaran como coautores.

Por lo que no ser fundada por parte de la defensa de los acusados G. J. y V. P., interpusieron el recurso de casación contra la resolución N° 31 de fecha 29 -01 -2016, donde fue este recurso declarado inadmisibile.

Este en un derecho que tiene toda persona afectada. Por lo que los recursos impugnatorios son garantías constitucionales.

En el expediente al momento que formula la acusación, refiere que por parte del fiscal solicita demasiado la prolongación de prisión preventiva para los acusados para garantizar la existencia de estos en el proceso, donde también inclusive los medios probatorios muchos fueron desestimados por el juez puesto que no tenían vinculación con los hechos. Al momento de este acusación se formaliza se interpone el primer recurso impugnatorio.

## **VI. CONCLUSIONES**

Por cuanto en la metodología y estrategias aplicadas en este trabajo, se concluyen que la Caracterización del proceso judicial en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018, sobre el Delito de Robo Agravado a mano Armada en grado de Tentativa, son las siguientes:

Con relación al cumplimiento de los plazos los magistrados de ambas instancias debieron verificar el cumplimiento de los criterios con relación al principio de plazos razonables según tribunal constitucional.

Por cuanto al contexto de la complejidad del asunto, el fiscal que cumple el rol de verificador con relación al principio de legalidad solicita la prolongación de prisión preventiva, puesto que tenía que recabar medios de prueba. Pero al momento de solicitar las prolongaciones de prisión preventiva, hace que las defensas técnicas de los acusados soliciten ciertas instituciones garantizantes para que se evite la dilatación del proceso.

Por razones expresadas por el magistrados se tomó a bien que por los hechos relevantes desprendidos por el delito de Robo Agravado a mano armada en grado de Tentativa se comprenda dentro de un Proceso Especial y no dentro de un proceso común por el contextos de flagrancia y elementos de convicción evidentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cubas, V. (2016). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación.* (2da. Ed.).Lima: Perú: Palestra Editores.

Claria. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación.* (2da. Ed.).Lima: Perú: Palestra Editores.

Hernández, R, Fernández, C & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación.*(6ta. Edic). México: Mc Graw Hill.

Jurista Editores. (2017). *Código Penal (Normas afines).*Lima: Jurista Editores.

Jurista Editores. (2017). *Código Penal (Normas afines).*Lima: Jurista Editores.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Peña, A (2013) *Derecho Penal parte especial Tomo II.* Lima: Idensa.

Reátegui, J. (2014). *Manual De Derecho Penal Parte General,* volumen I, Instituto Pacifico, S.A.C., Lima.

Tamayo, M. (2012). *el proceso de la Investigación científica.* (5ta. Edic). México: Limusa.

## ANEXOS

### **Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial**

EXP. N° : 01924-2013-75-2501-JR-PE-01.- PROCESO COMUN  
IMPUTADO : DE LA CRUZ SAAVEDRA EDWAE NICOLAS  
GONZALES BRITO JULIO CARLOS  
SAAVEDRA MIMBELA CARLOS MIGUEL  
SANCHEZ ROJAS ELVIS NOE  
VILLANUEVA RIOS HENRRY PEDRO  
AGRAVIADO : CASINO SAN FELIPE  
MOTIVO : ROBO AGRAVADO

#### **I.- PROBLEMA:**

Se trata de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la denuncia que el 13 de noviembre del 2013, la sentencia de primera instancia que fue el 10 de setiembre del año 2015 y finalmente la sentencia de segunda instancia, data del 07 de marzo 2016, en síntesis, concluyó luego de 04 años, 06 mes y 28 días.

Donde el fiscal formaliza la denuncia contra “E, J, C, M, N Y H” como presuntos autores del delito de robo agravado en agravio del Hotel San Felipe, con una pena privativa de libertad de ocho años y cuatro meses, por el motivo de que los imputados se encontraban en el interior del hotel donde los vigilantes encontraron una escalera inclinada de dicho hotel donde se les dio alojamiento a los imputados y salían de manera sospechosa, por el pasadizo del primer piso a tres sujetos quienes se alojaban en el hotel, siendo intervenidos ya que se encontró la caja de globalnet ATM violentada en la parte delantera apreciándose que la etapa de la bóveda se encontraba en el suelo así como otras partes del cajero y herramientas de corte.

Para lo cual en la acusación fiscal se le formula acusación sustancial por los delitos Robo agravado, todos los imputados mencionaron que no se encontraban alojados y que desconocían de la situación de la caja de globalnet. Empero en las Declaraciones en Juicio Oral niegan rotundamente haber sido cómplices y no conocer a los investigados.

Finalmente, la parte agraviada realiza su denuncia en la fiscalía de turno de Chimbote, en su inicio por delito de robo agravado, a mano armada.

La pena fijada en primera instancia fue de ocho años y cuatro meses de pena privativa de libertad con carácter de Efectiva; La reparación civil fijada fue de S/. 1.500.00 nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá pagar a favor del agraviado. Dicha sentencia fue impugnada a través del recurso de nulidad, la misma que fue declarada de NO HABER NULIDAD en la citada sentencia. (Expediente Judicial N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01)

**Anexo 2. Guía de Observación.**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN</b>							
	Condiciones que garantizan.	Cumplimiento de plazos	Descripción de los hechos y circunstancias.	Calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.	Hechos probados o improbados con lo alegado por las partes.	Medidas de provisionales y medidas de coerción.	Impugnación como acto procesal de parte.	Claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
Proceso sobre delito de Robo Agravado, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01; Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Chimbote, Distrito Judicial del Santa. 2018								



### Anexo 3

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización del proceso judicial sobre Robo agravado a mano armada en grado de tentativa, en el expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (Flagrancia) – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 21 de diciembre del 2018

---

Diana Mirella Temoche Palacios

DNI N° 70284479